

RESOLUCIÓN N° 55 Neiva, 31 de octubre de 2024

La Secretaria Jurídica de la Cámara de Comercio del Huila, de conformidad con sus atribuciones legales y estatutarias, por medio del presente acto procede a revocar el acto administrativo No. 6351 del 28 de octubre del 2024, del libro III Registro de las entidades de economía solidaria, mediante el cual se inscribió la constitución de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL TRADICIÓN PLATEÑA, identificada con el número de inscripción S0714758, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: El día 27 de agosto del 2024, la señora PATRICIA CAMERO BAUTISTA identificada con la cédula de ciudadanía número 55.131.340, realizó la solicitud de inscripción de la constitución de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL TRADICIÓN PLATEÑA, mediante radicado número 909746.

SEGUNDO: Dicha solicitud fue sometida al control de legalidad por parte de esta entidad y se determinó que aquella se encontraba incompleta, y se debía aclarar, por lo que mediante requerimiento condicionado de fecha 2 de septiembre de 2024, en los términos establecidos en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y el numeral 1.1.8.2 de la Circular Externa 100-000002 del 25 de abril del 2022 expedida por la Superintendencia de Sociedades se procedió a devolver para que se subsanara la solicitud en un término máximo de un (1) mes, prorrogable hasta por un término igual, so pena decretar el desistimiento tácito.

TERCERO: El día 25 de octubre de 2024, la señora PATRICIA CAMERO BAUTISTA, realiza el reingreso del trámite de constitución con las aclaraciones pertinentes motivo por el cual se procede a realizar la inscripción respectiva; no obstante, por error involuntario se inscribió en el libro III Registro de las entidades de economía solidaria, generándose el acto administrativo N. 6351 del 28 de octubre del 2024 correspondiente a la constitución de la entidad denominada CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL TRADICIÓN PLATEÑA, debiendo inscribirse en el Libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

CUARTO: La Revocatoria Directa es una figura del derecho público por medio del

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25



cual las autoridades administrativas pueden revocar su propio acto administrativo mediante uno posterior que deja sin efectos el anterior.

Para la procedencia de la misma, refiere el artículo 93 del C.P.A.C.A, que: “Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
2. *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
3. *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.”*

En el presente caso, nos encontramos ante la causal descrita en el numeral primero del referido artículo, ya que la inscripción S0714758, bajo el Acto Administrativo N. 6351 del 28 de octubre del 2024, en el Libro III Registro de entidades de economía solidaria, es contraria a lo establecido en el numeral 1.5.1.1 de la Circular Externa 100-000002 expedida por la Superintendencia de Sociedades, en la cual se establece que el acta de constitución de las entidades sin ánimo de lucro regidas por el Decreto 2150 de 1995, como lo es la CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL TRADICIÓN PLATEÑA, debe registrarse en el Libro I De las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

QUINTO: Los procedimientos administrativos contemplados en la primera parte del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y para el caso que nos ocupa, la revocatoria directa, son aplicables a las entidades privadas que cumplan funciones administrativas de conformidad con el artículo 02 del C.P.A.C.A., como es el caso de la Cámaras de Comercio, las cuales cumplen funciones públicas de registro encomendadas por la ley, para lo cual sus actos en cumplimiento de dichas atribuciones regladas son eminentemente administrativas.

SEXTO: Adicional a lo anterior, el artículo 97 del C.P.A.C.A. condiciona la revocatoria de los actos administrativos de carácter particular y concreto, al consentimiento expreso y escrito del titular afectado, consentimiento otorgado por la señora PATRICIA CAMERO BAUTISTA como solicitante del registro y representante legal designada en el documento de constitución de la CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL TRADICIÓN PLATEÑA.

En mérito de lo expuesto, esta entidad cameral

RESUELVE:

PRIMERO: Revocar el Acto Administrativo N. 6351 del 28 de octubre del 2024, del Libro III Registro de entidades de economía solidaria, mediante el cual se realiza la inscripción de la constitución de una entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL TRADICIÓN PLATEÑA, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEGUNDO: Inscribir la presente resolución en la inscripción S0714758 e inscribir nuevamente el acto administrativo en el Libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución conforme al artículo 67 y 73 del C.P.A.C.A a la señora PATRICIA CAMERO BAUTISTA identificada con la cédula de ciudadanía número 55131340, en calidad de solicitante de registro a través del correo electrónico camerobautistapatricia@gmail.com

CUARTO: Publicar la presente Resolución en la página web de la Cámara de Comercio del Huila y en un medio de comunicación masivo de conformidad con el artículo 73 del C.P.A.C.A.

QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,


YIRA MARCELA CHILATRA SÁNCHEZ.

Secretaria Jurídica.

Proyectó: Víctor Hugo Cuéllar Calderón.

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

